



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-242-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, once de julio del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho de referencia: **MI-001-006-08**, derivado de la revisión practicada a la Dirección General de Migración y Extranjería, en el Área de Tesorería correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Verificar que los ingresos y egresos percibidos para la ejecución del presupuesto del año dos mil seis de la Dirección General de Migración y Extranjería correspondan con lo programado; **B)** Comprobar que los saldos presentados en el Balance General son auténticos y representan debidamente el efectivo o equivalente, propiedad de la Dirección General de Migración y Extranjería; **C)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno existente en el Área de Tesorería; **D)** Determinar si los ingresos diarios han sido depositados y registrados íntegra y oportunamente; **E)** Comprobar que la información suministrada de las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-242-13

diferentes delegaciones de la Dirección General de Migración y Extranjería esté de acuerdo a lo reportado en la Sección de Ingresos; **F)** Determinar si los cheques fueron debidamente autorizados, emitidos y resguardados; **G)** Constatar la aplicación de los cobros por trámites, de acuerdo con lo establecido, identificando volumen y costos de estos trámites y **H)** Verificar si los reportes emitidos por el e-SIGFA relativos a los ingresos y egresos del período del año dos mil seis se presentan razonablemente y si corresponden con la documentación soporte de conformidad a lo que establece la Ley General de Presupuesto y la Ley del SIGFA.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron tres hallazgos de control interno consistente en: **a)** Registro de los Ingresos, **b)** Registros de los Gastos, **c)** Cumplimiento del Control Interno emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho de referencia: **MI-001-006-08**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, derivado de la revisión practicada a la Dirección General de Migración y Extranjería, en el Área de Tesorería correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-242-13**

no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.-.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Ocho(838) de las nueve de la mañana del día once de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-